

El Consejo de Gobierno ejerce la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Melilla, el presente Reglamento y las demás disposiciones normativas de aplicación.

El Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía, podrá desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea en los casos en que aquéllas lo autoricen expresamente, en el marco de la Constitución española, el Estatuto de autonomía de Melilla y demás disposiciones normativas de aplicación.

En todo caso y sin necesidad de autorización expresa, conforme a lo previsto el apartado 3 del precitado artículo 17 del texto estatutario, el Consejo de Gobierno tendrá la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad, en el marco de la Constitución española,

El art. 16 del referido Reglamento, señala como atribuciones del Consejo de Gobierno, entre otras, las de desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea, siempre que ésta lo autorice de forma expresa, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

XXII.- Posteriormente, dicho Reglamento señala en su art. 33 como atribuciones del Consejero, entre otras, las de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que le atribuye el art 33. 5. e) del Reglamento del Gobierno y de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. núm.2 , de 30 de enero de 2017) **ELEVO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Permitir, de forma excepcional, la salida de los animales ovinos y caprinos, destinados a ser sacrificados con ocasión de la celebración del Aid El- Kebir, de las explotaciones ganaderas autorizadas por la ciudad con destino a estos Centros Temporales de Sacrificio habilitadas al efecto, que contarán con el debido control y asesoramiento veterinario y demás medios que prevé la normativa de aplicación, al objeto de permitir la celebración del rito en cuestión, en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Regulador de la Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. num. 3, de 31 de enero de 2017)

“

Melilla 7 de agosto de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía y Empleo,
Gema Viñas del Castillo